

## **CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE PRÁCTICAS EXTERNAS ENTRE LA UNIVERSITAT ROVIRA I VIRGILI Y INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ARAGÓN**

### **PARTES**

De una parte, la Excm. D. Josep Pallallès Marzal, rector en nombre y representación de la Universitat Rovira i Virgili (en lo sucesivo URV), en virtud de su nombramiento por el Decreto 117/2022, de 14 de junio (DOGC 8690, de 16.6.2022), que representa esta institución de acuerdo con las competencias que prevé el artículo 48 del Estatuto de la URV, aprobado por el Acuerdo de Gobierno de la Generalitat de Catalunya GOV/40/2022, de 8 de marzo (DOGC 8623, de 10 de marzo de 2022). La URV tiene el domicilio en la calle de l'Escorxador, s/n, 43003 Tarragona, NIF Q9350003A.

Y, de la otra, la Sra. Doña Ana Esther Borao Moros, , mayor de edad, interviene en nombre y representación del Instituto Tecnológico de Aragón, con NIF núm. Q5095508H y domicilio social en C/ María de Luna, 7 50009 (Zaragoza), de acuerdo con la facultad de representación que le otorgan el artículo 7 del Texto refundido de la Ley Reguladora del Instituto Tecnológico de Aragón y el artículo 12 de sus Estatutos y conforme al acuerdo del Gobierno de Aragón adoptado con fecha 15 de junio de 2022.

Cada una de las partes declara, bajo su responsabilidad, que tiene la capacidad jurídica necesaria para firmar este convenio.

### **ANTECEDENTES**

PRIMERO. Que el Estatuto del Estudiante Universitario, aprobado por el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, establece como derecho específico del estudiantado de grado y de máster la realización de prácticas externas, curriculares o extracurriculares. También establece como derecho específico del alumnado de doctorado que puedan conocer la carrera profesional investigadora y que se promuevan programas de oportunidades para la carrera investigadora, tanto en el ámbito académico como fuera de él. Asimismo, se reconoce el derecho a la tutela efectiva, académica y profesional, en el trabajo de fin de grado o máster y en las prácticas externas que se prevean en el plan de estudios. Además, el artículo 24 establece que todo estudiante de titulaciones universitarias que conduzcan a la obtención de un título oficial puede desarrollar prácticas académicas externas.

SEGUNDO. Que el artículo 2.1 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, establece que las prácticas constituyen una actividad de naturaleza formativa realizada por los estudiantes universitarios y supervisada por las universidades.

TERCERO. Que la Normativa de Prácticas Externas de la URV, aprobada por el Consejo de Gobierno de 20 de diciembre de 2012, modificada el 7 de marzo de 2013, el 27 de abril de 2017 y el 27 de julio de 2020, recoge en el preámbulo que las estancias en empresas y entidades permiten a los estudiantes integrar y aplicar las competencias adquiridas durante su formación académica haciéndolas evidentes en un entorno profesional real, así como adquirir otras nuevas. Además, la realización de prácticas les permite conocer instituciones y centros vinculados a su ámbito de estudio y adquirir experiencia, lo que le facilitará su incorporación al mundo laboral.

CUARTO. Que el Decreto Legislativo 5/2000, de 29 junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora del Instituto Tecnológico de Aragón, dispone que es una entidad de derecho público, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, contribuyendo al desarrollo de sus fines y funciones desarrollar actividades como las que son objeto de este convenio.

Que, la entidad colaboradora **Instituto Tecnológico de Aragón (en adelante ITAINNOVA)**, con el ánimo de contribuir a la formación académica del alumnadouniversitario, quiere acoger estudiantes de la URV, temporalmente y en las condiciones previstas en los correspondientes convenios específicos, a fin de que realicen prácticas.

QUINTO. Que según el Estatuto de la URV también se consideran estudiantes de la URV, las personas matriculadas en la Fundación URV en cursos de postgrado conducentes a la obtención de títulos propios de la URV con duración igual o superior a un cuatrimestre académico.

SEXTO. Que según el artículo 10 de la Normativa de Prácticas Externas de la URV, los estudiantes de doctorado pueden realizar prácticas externas siempre que estén explícitas en el documento de actividades del doctorando evaluado por la comisión académica responsable del programa de doctorado y que la propuesta de actividades sea autorizada por el coordinador o coordinadora del programa de doctorado.

SÉPTIMO. Que según el artículo 3 del Estatuto de la URV, y el artículo 1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades la Universidad es una institución dedicada a la prestación del servicio público de la educación superior y de la investigación, mediante la docencia, la investigación y el estudio. Por lo tanto, debe facilitar al estudiantado, a las organizaciones y al conjunto de la sociedad las habilidades, las ideas y los conocimientos científicos necesarios para vivir y trabajar de forma satisfactoria y solidaria en un mundo que cambia social y técnicamente de manera continuada.

En consecuencia, en el ámbito de la citada normativa, ambas partes formalizan el presente convenio de cooperación educativa, de acuerdo con las siguientes

## **CLÁUSULAS**

### **Primera. Objeto.**

El objeto de este convenio de cooperación educativa es hacer posible la realización de prácticas externas por el alumnado de la Universitat Rovira i Virgili (en adelante URV) en la entidad colaboradora Instituto Tecnológico de Aragón( ITAINNOVA).

### **Segunda. Finalidad de las prácticas**

Las prácticas externas del alumnado de la URV en la entidad colaboradora tienen como finalidad permitirles aplicar y complementar los conocimientos adquiridos durante su formación académica, de manera que se favorezca la adquisición de competencias que los preparen para ejercer actividades profesionales, les faciliten la empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento. Las estancias en prácticas también pueden tener como objeto el desarrollo del trabajo de fin de grado o de máster del alumnado o bien parte de una tesis doctoral.

### **Tercera. Tipología de prácticas**

Las prácticas externas pueden ser curriculares o extracurriculares, según lo acuerden la entidad colaboradora y la facultad o escuela de la URV, la Escuela de Postgrado y Doctorado de la URV o el Centro de Formación Permanente de la Fundación URV (FURV) donde el alumnado curse sus estudios (en adelante, centro docente). Las prácticas curriculares son actividades académicas regladas y tuteladas que forman parte del plan de estudios. Las prácticas extracurriculares son aquellas que el estudiantado realizan con carácter voluntario durante su periodo de formación y que, a pesar de tener las mismas finalidades, no están específicamente incluidas en los planes de estudios como asignatura de prácticas ni tienen un reconocimiento académico posterior.

### **Cuarta. Inexistencia de vinculación laboral en la relación de prácticas.**

La realización de las prácticas que se amparan en este convenio no implica ningún tipo de relación laboral entre el alumnado y la entidad colaboradora, dado que son estrictamente académicas. Las actividades que se lleven a cabo se deben ajustar a la formación y las competencias profesionales del alumnado, y su contenido no puede dar lugar, en ningún caso, a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.

### **Quinta. Seguro de prácticas y cobertura de riesgos.**

Las prestaciones sociales del alumnado quedan cubiertas por el seguro escolar, que se adquiere al formalizar la matrícula en la Universidad, o por el seguro privado, suscrito también de forma automática en los casos en que no sea aplicable el seguro escolar.

La entidad colaboradora manifiesta que cumple la normativa actual de salud laboral y de prevención de riesgos laborales, y se compromete a poner a disposición del alumnado los medios de protección necesarios para evitar accidentes.

En cualquier caso, la realización de las prácticas a cargo del alumnado está expresamente prevista en el seguro colectivo de responsabilidad civil de la URV o de la FURV, en su caso.

#### Sexta. Selección de persona en prácticas

La selección y asignación del estudiantado que realicen las prácticas en la entidad colaboradora deberá hacerse según el procedimiento establecido en cada centro docente.

La determinación del alumnado que realizará en cada caso las prácticas y las características específicas de su proyecto formativo se formalizarán en un convenio específico de prácticas conforme al modelo que consta como anexo. Este convenio específico lo deberán firmar las partes. El estudiante, al corriente de sus derechos y obligaciones, también lo debe firmar aceptando las condiciones y los compromisos previstos en el proyecto formativo, en este convenio, en la Normativa de prácticas externas de la URV y en otras normativas de carácter general que regulan las prácticas externas del alumnado universitario.

#### Séptima. Proyecto formativo en prácticas.

El proyecto formativo acordado entre el centro docente y la entidad colaboradora concretará los detalles de la estancia en prácticas de cada estudiante y fijará los objetivos educativos, las actividades que deberá llevar a cabo y las competencias profesionales que deberá adquirir. También incluirá los mecanismos de coordinación, seguimiento y evaluación.

#### Octava. Requisitos y condiciones de programas en prácticas.

Los requisitos del alumnado y demás condiciones de los programas de prácticas no podrán contravenir, en ningún caso, lo que establece la normativa vigente, que será de aplicación en los casos no previstos en este convenio.

#### Novena. Compromisos de la entidad colaboradora.

Cada vez que se acuerde la efectiva realización de una estancia de prácticas entre las partes, la entidad colaboradora se compromete a:

- a) Acoger al estudiante de forma adecuada e informarle del programa de prácticas que debe llevar a cabo.
- b) Proporcionar al estudiante las herramientas y los recursos necesarios para la correcta realización de las tareas asignadas.
- c) Informar al estudiante, por escrito, de las normativas de régimen interno aplicables al centro de trabajo.
- d) Cumplir el proyecto formativo y demás condiciones previstas en los convenios específicos de prácticas y, si fuera necesario, comunicar cualquier cambio.
- e) En caso de que se establezca una remuneración en concepto de ayuda al estudio, realizar el pago directamente al estudiante en la forma y cantidad establecidas en los convenios específicos de prácticas y cumplir con las obligaciones previstas en la normativa fiscal y de Seguridad Social aplicable.
- f) Nombrar un tutor o tutora profesional de prácticas entre los profesionales cualificados que tengan su puesto de trabajo en el centro, unidad o departamento de la entidad colaboradora donde cada estudiante lleve a cabo el programa de prácticas, para que supervise el desarrollo de las actividades del estudiante, vele por su formación y realice una valoración.
- g) Informar a cada tutor o tutora profesional de prácticas de las condiciones y características específicas de las prácticas del estudiante, así como de los derechos y deberes de supervisión, formación y evaluación.

- h) Informar al tutor académico o tutora académica de la rescisión anticipada de las prácticas por causas sobrevenidas.
- i) Extender, a petición del o la estudiante, un certificado acreditativo de la actividad realizada y de su grado de aprovechamiento.

Asimismo, los tutores o tutoras profesionales tienen los derechos y deberes que les reconoce el artículo 11 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

Décima, Compromisos del centro docente.

El centro docente se compromete a:

- a) Establecer y definir, con el apoyo de la entidad colaboradora, el proyecto formativo que debe seguir el estudiante.
- b) Designar un tutor académico o tutora académica de prácticas entre el profesorado, que, en coordinación con el tutor o tutora profesional de la entidad colaboradora, debe realizar el seguimiento de las prácticas para verificar su aprovechamiento. En el caso de las prácticas curriculares, además, deberá realizar la valoración y otorgar una calificación académica.
- c) Informar al estudiante de sus derechos y obligaciones durante la estancia en prácticas en el centro del trabajo.
- d) Extender, a petición del tutor o tutora profesional, un certificado acreditativo de los servicios desarrollados en la tutoría y supervisión del estudiante en prácticas.

Asimismo, los tutores o tutoras académicos de prácticas tienen los derechos y deberes recogidos en el artículo 12 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

Undécima Derechos del alumnado

El alumnado en prácticas tienen los derechos que les reconoce el artículo 9.1 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios. Específicamente, tienen derecho a cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, siempre que lo comuniquen con antelación suficiente a la entidad colaboradora. En concreto, el alumnado tiene permiso para ausentarse del lugar de prácticas durante las horas necesarias para realizar la actividad en los siguientes casos:

- a) Por asistencia a actividades de evaluación o tutorías.
- b) Por asistencia a actividades de representación o de participación en los órganos de la Universidad.
- c) Por visita médica.
- d) Otras situaciones personales o académicas consideradas por los tutores o tutoras.

En el caso de las prácticas curriculares, la recuperación o compensación de horas de prácticas por ausencias debidas a permisos o bajas por enfermedad o accidente serán pactadas por el tutor académico o tutora académica y el tutor o tutora profesional atendiendo a las circunstancias del caso y la consecución de los objetivos propuestos en el proyecto formativo.

#### Duodécima. Deberes del estudiantado

Por otra parte, el estudiantado deben cumplir con los deberes establecidos en el artículo 9.2 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio. En particular, deben:

- a) Iniciar las prácticas en el día acordado y cumplir el horario establecido.
- b) Comunicar al tutor académico o tutora académica de prácticas, de manera inmediata, cualquier incidencia que afecte al desarrollo de las prácticas (renuncia, inadecuación de las prácticas, inexistencia de tutor o tutora, etc.).
- c) Realizar con aprovechamiento las prácticas, de acuerdo con las indicaciones del tutor o tutora profesional y el proyecto formativo acordado, que deben conocer previamente.
- d) Respetar las normas y los reglamentos internos de la entidad de acogida y, especialmente, guardar el secreto profesional y no utilizar ni divulgar a terceros en ningún caso la información relativa a la empresa o entidad o a su actividad a la que hayan podido acceder durante la realización de las prácticas, sin autorización de la entidad colaboradora.
- e) Presentar, en su caso, los informes convenidos sobre el desarrollo de la práctica, así como responder las encuestas de satisfacción que les sean requeridas.

#### Decimotercera. Régimen jurídico y resolución de controversias.

Cualquier controversia que pueda surgir en el desarrollo de una estancia en prácticas se debe resolver de mutuo acuerdo entre las partes. Si esto no es posible, cualquiera de las partes podrá instar la resolución anticipada de la estancia en prácticas con una comunicación motivada por escrito a la otra parte y al estudiante. El estudiante también puede instar la resolución anticipada y deberá comunicarla por escrito a ambas partes.

En caso de litigio entre las partes, discrepancia o reclamación que resulte de la ejecución o interpretación de este convenio, las partes se comprometen a resolverlo, siempre que sea posible, de manera amistosa. En caso contrario, será competencia de los juzgados y tribunales del orden de lo contencioso-administrativo.

Las partes se comprometen a guardar la más estricta confidencialidad sobre las informaciones, los datos y la documentación a que tengan acceso en virtud del presente convenio, así como de los convenios específicos derivados; a no utilizarlos para usos distintos de los previstos y a velar por el cumplimiento de la normativa sobre protección de datos personales. Solo se podrá acceder a los datos personales o cederlos a terceros cuando así se prevea en este convenio o en los convenios específicos que se desarrollen, o cuando lo permitan las disposiciones aplicables en materia de protección de datos personales

#### Decimocuarta . Comisión de seguimiento

Las entidades deberán designar la persona o las personas que consideren adecuadas para el seguimiento, la vigilancia y el cumplimiento del presente convenio.

Se constituirá una comisión mixta de seguimiento del convenio integrada por dos personas de la Universidad RIV. y dos personas del Instituto Tecnológico de Aragón.

Dicha comisión se constituirá en el plazo de 7 días contados a partir de la fecha de firma

del presente convenio y, en su primera reunión, elegirá a la persona que la presida, así como a la persona encargada de llevar a cabo las funciones de secretario/a, que se encargará entre otras funciones, de levantar acta de sus reuniones.

Esta Comisión actuará como órgano de vigilancia, seguimiento y control de lo establecido en este Convenio de Cooperación Educativa. Corresponden a la Comisión de Seguimiento, entre otras, las siguientes funciones:

- Realizar un seguimiento de la actividad prevista.
- Establecer las medidas correctoras oportunas para conseguir el cumplimiento del objetivo del Convenio.
- Aclarar las dudas y controversias que puedan originarse en la interpretación y ejecución de este Convenio.
- Aquellas otras previstas en el convenio.

La adopción de acuerdos requerirá el consenso de todas las partes.

La Comisión de Seguimiento se sujeta, sin perjuicio de las previsiones específicas contenidas en este convenio, a las reglas de organización y funcionamiento para los órganos colegiados recogidas en la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, así como a las disposiciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del sector Público.

Décimo quinta. Corresponsabilidad en el tratamiento de datos personales.

1. Las partes firmantes se hacen corresponsables de los tratamientos de datos de carácter personal que realicen al amparo de este convenio, en los términos establecidos en el artículo 26 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, RGPD), y disposiciones equivalentes de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y se comprometen a tratarlos con la finalidad exclusiva de cumplimiento de lo dispuesto en el mismo.

2. Por ello las partes se obligan a cumplir con las obligaciones y deberes relativos al tratamiento de datos personales en virtud de lo dispuesto en ambas normas, especialmente:

a) El tratamiento de los datos personales que realicen las partes en el marco del presente convenio se limitará a las actuaciones necesarias para desempeñar correctamente los servicios determinados en el mismo. Las partes se comprometen a guardar secreto respecto de los datos personales que traten en aplicación del presente convenio, a efectuar dicho tratamiento de acuerdo con lo dispuesto en este convenio y, en todo caso, con las normas legales y reglamentarias aplicables.

b) La información facilitada por las partes, así como la generada como consecuencia de la ejecución de este convenio, tendrá el tratamiento de confidencial, no pudiendo ser

divulgada o facilitada a terceros, ni utilizada para un fin distinto del previsto en este documento, sin el acuerdo unánime de las partes. Estas obligaciones subsistirán aún después de finalizar el mismo.

c) Las partes se comprometen a observar las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad, integridad y confidencialidad de los datos personales cuya recogida o tratamiento se realice dentro de sus instalaciones. Además, informarán a los trabajadores que estén legitimados para prestar los servicios de acuerdo con lo dispuesto en el presente convenio, de las obligaciones contenidas en esta cláusula y les exigirán su cumplimiento. En particular, deberán advertirles del carácter confidencial de los datos y de su responsabilidad, en caso de divulgarlos ilícitamente.

d) Cada parte será considerada responsable del tratamiento de datos de carácter personal y responderá como tal de las infracciones en que hubiese incurrido, en el caso de que destine los datos personales a otra finalidad distinta de la establecida en este convenio, los comunique a terceras personas, vulnere el deber de guardar secreto sobre los mismos o los utilice indebidamente en contravención de lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos personales.

e) Las personas interesadas podrán ejercer ante cada una de las partes los derechos que les asisten en esta materia. Las partes se comprometen a trasladarse de forma inmediata las solicitudes y/o resoluciones emitidas a este respecto.

f) En caso de que se produzca una violación de la seguridad de los datos personales, el corresponsable afectado trasladará de inmediato la comunicación a la otra parte y, en su caso, a la Agencia Española de Protección de Datos y a la propia persona interesada conforme a lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del RGPD y artículos equivalentes de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

Décimo sexta. Vigencia y prórrogas.

El presente convenio tiene vigencia desde el momento de su firma y una duración de cuatro años, prorrogables mediante adendas. El total de las prórrogas que se hagan no podrá superar los cuatro años.

Decimo Séptima. Causas de extinción o resolución.

a) El presente convenio se podrá extinguir por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o bien por haber incurrido en causa de resolución. Son causas de resolución: El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin que se haya acordado su prórroga.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y los compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo determinado las obligaciones o los compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento se deberá comunicar al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las otras partes firmantes.

Si, una vez transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, el incumplimiento persiste, la parte que lo emitió deberá notificar a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y el convenio se entenderá resuelto. Si el convenio se extingue por esta causa, las partes que se consideren lesionadas podrán pedir a la parte o partes incumplidoras una indemnización por daños y perjuicios.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por decisión unilateral de cualquiera de las partes comunicada por escrito con tres meses de antelación a la fecha de su resolución.
- f) Por cualquier causa diferente de las anteriores prevista en el convenio o en las leyes.

En todos los casos se deberán finalizar las tareas y compromisos en marcha en el momento de la extinción del presente convenio.

#### 17. Décimo octava. Publicidad del convenio. Transparencia

Conforme a la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, este convenio se inscribirá en el Registro Electrónico Autonómico de Convenios y Órganos de Cooperación. Así mismo en aplicación del artículo 8 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, este documento se publicará en el Portal de Transparencia de la URV.

Y, como prueba de conformidad, las partes firmamos este convenio.

El rector de la  
Universitat Rovira i Virgili



JOSEP PALLARES  
(R: Q9350003A)  
2022.07.01  
14:48:57 +02'00'

La directora del Instituto Tecnológico de  
Aragón

ANA Firmado digitalmente por  
ANA ESTER  
ESTER BORAO BORAO (R: Q5095008H)  
(R: Q5095008H) Fecha: 2022.07.04  
11:11:41 +02'00'



**ANEXO AL CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA DE PRÁCTICAS EXTERNAS  
CONVENIO ESPECÍFICO DE PRÁCTICAS EXTERNAS ENTRE LA UNIVERSITAT  
ROVIRA I VIRGILI E [ITAINNOVA COMO ENTIDAD COLABORADORA]**

**PARTES**

**[OPCIÓN A. EN EL CASO DE TITULACIÓN OFICIAL URV: GRADO Y MÁSTER]**

De una parte, el Sr. / la Sra. [*nombre y apellidos del decano/a o director/a*], [*cargo de decano/a o director/a*] de [*facultad o escuela*] de la Universitat Rovira i Virgili (en adelante, URV), por autorización de la rectora prevista en la Resolución de 13 de junio de 2018. La URV tiene su domicilio en la calle del Escorxador, s/n, código postal 43003 de Tarragona, y su NIF es Q-9350003-A.

**[OPCIÓN B. EN EL CASO DE TITULACIÓN OFICIAL URV: DOCTORADO]**

De una parte, el Dr. Josep Ribalta Vives, director de la Escuela de Posgrado y Doctorado de la Universitat Rovira i Virgili (en adelante, URV), por autorización de la rectora, Dra. María José Figueras Salvat prevista en la Resolución de 3 de junio de 2019. La URV tiene su domicilio en la calle del Escorxador, s/n, código postal 43003 de Tarragona, y su NIF es Q-9350003-A.

**[OPCIÓN C. EN EL CASO DE TÍTULO PROPIO URV]**

De una parte, la Sra. Cori Camps Llauredó, vicerrectora de Relaciones Institucionales, Cultura y Compromiso Social de la Universitat Rovira i Virgili (en adelante, URV), por autorización de la rectora prevista en la Resolución de 13 de junio de 2018. La URV tiene su domicilio en la calle del Escorxador, s/n, código postal 43003 de Tarragona, y su NIF es Q-9350003-A.

Y, de la otra, la Sra. Doña Ana Esther Boraó Moros, , mayor de edad, interviene en nombre y representación del Instituto Tecnológico de Aragón, con CIF núm. Q5095508H, y domicilio social en C/ María de Luna, 7 50009 (Zaragoza), de acuerdo con la facultad de representación que le otorgan el artículo 7 del Texto refundido de la Ley Reguladora del Instituto Tecnológico de Aragón y el artículo 12 de sus Estatutos y conforme al acuerdo del Gobierno de Aragón adoptado con fecha ...

Cada una de las partes declara, bajo su responsabilidad, que tiene la capacidad jurídica necesaria para firmar este convenio.

**CLÁUSULAS**

PRIMERA. En el marco del convenio de cooperación educativa firmado entre ambas entidades en fecha [...], acuerdan que el o la estudiante cuyos datos figuran a continuación realice una estancia en prácticas de acuerdo con el proyecto formativo y las características siguientes:

ESTUDIANTE QUE REALIZA LAS PRÁCTICAS		
Nombre y apellidos:		NIF/NIE:
Fecha de nacimiento:	Teléfono:	Dirección electrónica:
Titulación:		
Dirección postal:		

ENTIDAD COLABORADORA	
<b>Tutor/a profesional:</b>	
Cargo o funciones del tutor o tutora profesional:	
Teléfono:	Dirección electrónica:
<b>Persona responsable de la gestión de las prácticas:</b>	
Teléfono:	Dirección electrónica:

CENTRO DOCENTE	
<b>Tutor académico o tutora académica:</b>	
Departamento:	
Teléfono:	Dirección electrónica:
<b>Persona responsable de la gestión de las prácticas:</b>	
Teléfono:	Dirección electrónica:

ESTANCIA EN PRÁCTICAS	
Dirección postal del centro de trabajo donde se realizan las prácticas:	
Unidad, departamento o área de trabajo (si procede):	
Tipo de prácticas:	
(Solo si son curriculares) Asignatura: _____ Número de créditos:	
Fecha de inicio de las prácticas:	Fecha de finalización de las prácticas:
Horario (indicar el horario y los días de la semana): _____. Duración total de las prácticas en el centro de trabajo: _____ horas	
Aportación de la entidad colaboradora en concepto de beca de ayuda al estudio, si es el caso: _____ (indicar la remuneración, si procede, o "sin remuneración") € (indicar la periodicidad: mensual, semanal, por día, por hora, total, etc.)	

SEGUNDA. El proyecto formativo acordado entre el centro docente y la entidad colaboradora es el siguiente:

<b>OBJETIVOS EDUCATIVOS DE LA ESTANCIA EN PRÁCTICAS</b>
<i>Indicar de manera genérica el objetivo que se pretende conseguir con las prácticas externas.</i>
<b>COMPETENCIAS QUE DESARROLLARÁ EL ESTUDIANTE</b>
<b>Competencias específicas, transversales y nucleares:</b>
<i>Indicar las competencias según tipología.</i>
<b>ACTIVIDADES DE PRÁCTICAS QUE DESARROLLARÁ EL ESTUDIANTE</b>
<i>Describir las tareas concretas que realizará el estudiante.</i>
<b>COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS PRÁCTICAS</b>
El seguimiento del o la estudiante durante las prácticas deben llevarlo a cabo periódicamente el tutor o tutora profesional y el tutor académico o tutora académica. Para realizar el seguimiento de las prácticas, los tutores se deben coordinar para concretar y pactar el proyecto formativo, para conocer la evolución del o la estudiante y las posibles incidencias y, por último, para valorar la estancia en prácticas y recoger los informes que permitan evaluar posteriormente la asignatura, si procede.

## EVALUACIÓN DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS

El tutor académico o tutora académica de la Universidad es quien debe evaluar desde el punto de vista académico las prácticas desarrolladas, conforme a los procedimientos que establezca [la Universidad o el Centro de Formación Permanente de la Fundación URV]. Si se trata de prácticas curriculares, la calificación de la asignatura la determinará a partir, entre otros, del informe final del tutor o tutora profesional y de la memoria final de prácticas redactada por el estudiante. En el caso del doctorado, la evaluación se llevará a cabo a través del Documento de Actividades del Doctorando (DAD). La Universidad podrá recoger el grado de satisfacción en relación con la estancia en prácticas por medio de las correspondientes encuestas de calidad.

TERCERA. El proyecto formativo de prácticas que el o la estudiante debe llevar a cabo durante su estancia en la entidad colaboradora ha sido acordado entre ésta y el centro docente.

El estudiante o la lo firma, informado de sus derechos y deberes, y asume los siguientes compromisos:

1. Da su conformidad para realizar una estancia en prácticas con las condiciones y características descritas en el proyecto formativo.
2. Se compromete a cumplir con las actividades establecidas en el proyecto formativo y con las obligaciones previstas en el convenio de cooperación educativa suscrito entre la URV y la entidad colaboradora.
3. Se compromete a seguir las indicaciones del tutor o tutora de la entidad colaboradora, así como las normas internas de la entidad.
4. Se compromete a guardar el secreto profesional, concretamente la confidencialidad de toda la información y los datos que, por cualquier medio, lleguen a su conocimiento, como resultado de sus prácticas en la entidad colaboradora, y a no desvelarlos ni reproducirlos de ninguna forma, salvo en el propio centro de prácticas o en las entrevistas con el tutor académico o tutora académica correspondiente.
5. Autoriza el tratamiento de los datos de carácter personal recogidos para la tramitación del convenio y la posterior gestión de las prácticas solo para las finalidades que motivan el desarrollo de las prácticas.

Y, como prueba de conformidad, firman este convenio específico en tres ejemplares idénticos, en el lugar y la fecha que se indican más abajo, siendo un original para el centro docente, otro para la entidad colaboradora y otro para el o la estudiante.

Tarragona, ..... de ..... de 20....

### [EN EL CASO DE TITULACIÓN OFICIAL URV: GRADO Y MÁSTER]

El decano/a o director/a de la  
facultad o escuela de la  
Universitat Rovira i Virgili  
(por autorización del rector prevista en la  
Resolución de )

El/la [cargo] de/de la  
[nombre de la entidad colaboradora firmante]

[firma]

[firma]

[EN EL CASO DE TITULACIÓN OFICIAL URV:  
DOCTORADO]

El director de la Escuela de Postgrado  
y Doctorado de la Universitat Rovira i Virgili  
(por autorización del rector prevista  
a la Resolución de )

[signatura]

[EN EL CASO DE TÍTULO PROPIO URV]

El Vicerector/a de de la  
Universitat Rovira i Virgili  
(por autorización del rector prevista en la  
Resolución de )

[firma]

El estudiante en prácticas

[firma]

**V20210917**